



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVO

DECRETO NO. 36

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

1.- El Licenciado Uriel Acevedo Rodríguez, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a través del oficio número SHAI/016/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, remitió a este Poder Legislativo, de manera extemporánea, una iniciativa con proyecto de Decreto relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de referencia obra adjunta la certificación que elaboró el nombrado funcionario público, en relación al Acta número 4, correspondiente a la tercera sesión pública ordinaria que celebró el Cabildo Municipal en fecha 11 de noviembre de 2021, particularmente del noveno punto del orden del día; de cuyo documento se desprende que el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano de autoridad municipal.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

3.- Mediante oficio número DPL/143/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas, por medio del oficio número 31/2021, de fecha 19 de noviembre del año en curso, convocaron a reunión de trabajo a la persona titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, la cual tuvo verificativo el día lunes 22 de noviembre



de 2021, a las 14:00 horas, al interior de la sala de juntas “General Francisco J. Múgica”. Lo anterior, a efecto de que fueran expuestos los argumentos y demás información necesaria que contribuyeran al análisis del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa a que se ha hecho alusión, remitida a esta Soberanía por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, en la exposición de motivos que la sustentan establece literalmente:

PRIMERO. - *Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.*

Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho publica le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportación recibió el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el ejercicio Fiscal 2022, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- *Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros*



ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicios Fiscal 2022.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en el artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminación en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II.

TERCERO. - *Que el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.*

CUARTO. - *Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicios Fiscal 2022, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.*

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2022, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atenderá los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2022, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2022.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2021 y su proyección al año 2023, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2022, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO. - *Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2022, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2022 del Gobierno Federal, así como los avances en el programa de vacunación contra el VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), que permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente



afectados, logrando la recuperación del empleo, lo que a su vez dará un impulso importante al consumo interno, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante los años 2020 y 2021.

Del comportamiento de las variables económica, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación estimada de ingresos locales y de la recaudación federal participables de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2022, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos que se presenta.

1.1.- Los Criterios de Política Económica para el 2022.

Es conocido que los gobiernos locales para el sostenimiento de su operatividad, atención los servicios públicos y dotación de infraestructura urbana a sus ciudades y comunidades, mantienen una dependencia de los ingresos federales, que vía el sistema de coordinación fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, siendo en el caso particular del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el 92.75% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2022, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022.

a).- Entorno global

El desarrollo y distribución de vacunas contra la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2, permite considerar un escenario positivo con respecto a la evolución de la pandemia, así como de la recuperación de la economía mundial, puesto que, según información de la Universidad de Oxford, se estima que el 40.8% de la población mundial cuenta ya al menos con una dosis, lo que ha permitido la reapertura paulatina de numerosas actividades económicas sin la necesidad de un estricto confinamiento, permitiendo a la economía global una recuperación a partir de la segunda mitad del año 2020.

Así, tras una contracción de la economía global del 3.2% en 2020, el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé un crecimiento del Producto Interno Bruto Mundial (PIBM) del 6.0% para el 2021, además el organismo proyecta para el cierre del 2021 un incremento en el volumen del comercio global del 9.7% considerando un incremento mayor para las economías emergente y en desarrollo de 11.1%.

Para el 2022 se estiman condiciones macroeconómicas y financieras favorables, con una disminución en las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los mercados



financieros internacionales, debido a la mejoría en las perspectivas económicas mundiales y las medidas monetarias y fiscales extraordinarias de las grandes economías.

b).- Contexto Nacional

Para el año 2022, se espera concluir con el programa de vacunación iniciado en diciembre del 2020 y se estima finalice el primer trimestre de 2022, lo que permitirá la reapertura de los sectores de la economía que fueron mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que su actividad se realiza en espacios cerrados, lo que impulsara un crecimiento de otras actividades económicas ligadas directa o indirectamente.

Previendo que, en los primeros meses del 2022, el porcentaje de la población subocupada y ausente continuara disminuyendo, esperando una recuperación más acelerada del empleo en las mujeres, dando así un impulso al consumo interno.

En este contexto, y atendiendo a la encuesta del Blue Chip, las proyecciones de crecimiento económico para el 2021, que se estima al cierre del 2021 del 4.4%, la secretaria de Hacienda y Crédito Público estima un rango de crecimiento para la economía mexicana para el 2022 del 3.6% al 4.6%, así los cálculos de las finanzas pública consideran una tasa puntual de crecimiento del 4.1%.

Al mes de julio del 2021 la inflación general acumulada en el año se ubica en 4.0% (anual de 5.8%), con una tasa promedio anual se ubicó en 5.1%, misma que muestra ser mayor a lo proyectado para que fue del 3.4%, en tal sentido para el año 2022, la estimación de la inflación al cierre se prevé en 3.4%.

El desempeño del tipo de cambio durante el 2021, mostro fluctuaciones con periodos de recuperación, estimándose al cierre en \$20.1 pesos por dólar, esperando para el año 2022, un comportamiento estable estimado en \$20.3 pesos por dólar, apoyado en una política monetaria, mejores condiciones de recuperación respecto a otras economías emergentes y los mayores ingresos por remesas en comparación con años previos.

Se estima un precio promedio para el 2022 en la Mescla mexicana por barril de 55.1 dólar, con una plataforma de producción de petróleo de 1,826 millones, considerando las tendencias observadas, la eficiencia de PEMEX, la información de la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con base en los planes de exportación y desarrollo de PEMEX y sus empresas privadas.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.



El desempeño macroeconómico previsto para el 2022, aunque positivo, no es indicativo de que todas las variables sean convergentes, por lo que deberán considerarse los riesgos posibles para la economía nacional dentro de los cuales podemos referir:

- *Un potencial repunte de la pandemia y el surgimiento de mutaciones adicionales del virus, situación que podría provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento que disminuya la velocidad de la recuperación de la actividad económica.*
- *Aumentos mundial en la producción de crudo (EE.UU y la OPEP), lo que ocasionara presiones a los precios del crudo, a nivel internacional.*
- *Un incremento en las tasas de interés en los mercados internacionales, podrían impactar los flujos de capital hacia las economías emergentes.*
- *Prolongar el cierre de la frontera norte.*
- *Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2021, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.*
- *Una disminución en las remesas, por las reducciones en los apoyos que el gobierno norteamericano otorga a los ciudadanos.*

Los factores de riesgo locales que pueden presentarse y afectarían los niveles de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022:

- *La falta de liquidez del Gobierno del Estado, que impide un impulso a la inversión productiva y con ello los niveles de empleo e ingresos de las personas.*
- *La recuperación económica local, se ve comprometida en el sector secundario, puesto que hay incertidumbre en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura como el libramiento colima.*
- *La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.*
- *Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.*
- *La creciente nómina de pensionados y jubilados.*
- *Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.*
- *Incremento en los costos de la energía eléctrica para mantenimiento del alumbrado público.*

II.- POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022.

La Administración Municipal 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de



Desarrollo, para ello se establecerán cinco ejes programáticos, que ayudarán al buen funcionamiento en lo que respecta a la materia hacendaria y fiscal, proponiendo fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2021, se estima que la recaudación será de \$127,421,033.00 (Ciento veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), cifra que representa el 104% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán para el 2021.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuesto, derechos, productos, aprovechamiento e ingresos por financiamiento se ingresó el 7.25%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 75.68% y 17.07%. Respectivamente.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propio y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados por multas viales se logró incrementar la recaudación en \$788,636.33 (Setecientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 33/100 M.N.) y reducir el rezago en el pago del impuesto predial en un 10.24%, incrementando la recaudación en \$6,635.28 (Seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 28/100 M.N.).

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

El programa de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2021, logra la revaluación de 70 predios y la incorporación al padrón catastral de 19, nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2022.



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2022, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$189,095.00 (Ciento ochenta y nueve mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Además, se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avaluados, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administradas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Revisión de cuotas y tarifa por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, pago de derechos por licencias, las modificaciones del derecho de alumbrado público, por el derecho de iluminación de calles.

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio 2022, el monto que, por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.



Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima durante el año 2021.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Ixtlahuacán, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda, sin embargo, se continuar manteniendo un balance presupuesto positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquides que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2022, de darse el caso, se ajustara a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

A continuación, se presentarán los resultados de ingresos de los ejercicios 2016 al 2021, la estimación para los ingresos del ejercicio 2022 y las proyecciones estimadas de los ejercicios posteriores.

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2021 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

	2016 1 ©	2017 1 ©	2018 1 ©	2019 1 ©	2020 2 ©	2021 3 ©
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	73,723,311.84	80,170,012.64	81,326,879.24	93,920,510.40	97,478,944.89	100,959,807.36
A. Impuestos	2,085,011.84	1,151,600.95	1,462,013.95	1,793,675.90	1,945,603.68	2,146,399.88



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,032,317.80	1,143,694.55	1,107,191.31	1,200,171.38	1,403,737.00	1,346,091.26
E. Productos	314,549.46	185,534.37	869,136.02	178,738.49	579,064.39	852,034.81
F. Aprovechamientos	427,250.82	678,119.73	705,610.85	424,435.56	443,975.55	137,381.77
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	69,864,181.92	77,011,063.04	77,182,927.11	89,923,489.07	93,106,564.27	96,277,899.64
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	200,000.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	32,527,445.21	51,945,981.02	21,027,972.12	17,821,742.00	23,452,259.00	19,461,226.00
A. Aportaciones	6,687,954.00	7,854,774.00	13,581,143.00	17,821,742.00	19,984,259.00	19,461,226.00
B. Convenios	16,332,711.79	29,123,129.51	2,076,829.12	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	9,506,779.42	14,968,077.51	5,370,000.00	0.00	3,468,000.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	8,748,199.63	0.00	0.00	6,304,999.61	6,000,000.00	7,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	8,748,199.63	0.00	0.00	6,304,999.61	6,000,000.00	7,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	114,998,956.68	132,115,993.66	102,354,851.36	118,047,252.01	126,931,203.89	127,421,033.36
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



2021-2024
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LX LEGISLATURA**

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
--	------	------	------	------	------	------

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos Estimados del ejercicio.
3. Los importes corresponden a los Ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2022-2023.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2022.

*El H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima estima obtener recursos por **\$137,505,327.00** (Ciento treinta y siete millones quinientos cinco mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan, de acuerdo a la norma que expone la clasificación por Rubro de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de diciembre de 2009:*

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

*Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$2,230,626.00** (Dos millones doscientos treinta mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre más lo estimado de los últimos dos meses del presente ejercicio fiscal, más el 3.4% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2022.*

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

*La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$1,403,263.00** (Un millón cuatrocientos tres mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre más lo estimado de los últimos dos meses del presente ejercicio fiscal, más el 3.4% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el*



2022, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$124,392.00** (Ciento veinticuatro mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre más lo estimado de los últimos dos meses del presente ejercicio fiscal, más el 3.4% de incremento por los rendimientos esperado por los saldo en las cuenta bancaria y de inversión, así como por la desincorporación y venta de algunos bienes propiedad del Municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar **\$2,740,053.00** (Dos millones setecientos cuarenta mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre más lo estimado de los últimos dos meses del presente ejercicio fiscal, más el 3.4%, así como por venta de algunos bienes Inmuebles propiedad del Municipio.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$102,810,561.00** (Ciento dos millones ochocientos diez mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Que de las mismas Participaciones mencionadas, se encuentra lo referente al ART. 3-B LCF, por la que se estima en **\$2,566,196.00** (Dos millones quinientos sesenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

CONVENIOS.



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

Los ingresos provenientes de convenios son por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

Los ingresos provenientes por Financiamiento Interno con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, un monte de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XI. APORTACIONES.

*Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$23,185,080.00** (veintitrés millones ciento ochenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.).*

XII. CONVENIOS.

No se prevé.

XIII. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XIV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XV. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

XVI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Ixtlahuacán, Col. para el ejercicio 2022 en adhesión al ejercicio 2021.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2 (d)	AÑO 3 (d)	AÑO 4 (d)	AÑO 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	109,320,247.00	113,037,135.40				
A. Impuestos	2,230,626.00	2,306,467.28	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,403,263.00	1,450,973.94	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	124,392.00	128,621.33	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	2,740,053.00	2,833,214.80	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	102,810,561.00	106,306,120.07	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,352.00	11,737.97	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	23,185,080.00	23,973,372.72	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones	23,185,080.00	23,973,372.72	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	5,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	137,505,327.00	139,010,508.12	0.00	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos Estimados del ejercicio.

3. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2022 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 11:00 horas del día lunes 06 de diciembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los Municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez que se ha efectuado el análisis de la iniciativa que nos ocupa, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas consideramos su viabilidad, en razón de que la Ley de Ingresos constituye el instrumento jurídico y de planeación que tiene por objeto establecer los recursos económicos que habrán de ingresar a la Hacienda Pública Municipal en cada ejercicio fiscal, procedentes de la recaudación que se obtenga de ingresos ordinarios, tales como impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios e ingresos federales coordinados; así como de ingresos extraordinarios, provenientes de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, 6º A, 6º B, 7º y 8º, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TERCERO.- En el marco del federalismo hacendario, cobra especial relevancia lo previsto en la fracción IV, del artículo 115, de nuestra Carta Magna, toda vez que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los Municipios, en aras de fortalecer la libre administración hacendaria, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Bajo esa tesitura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así pues, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes, que



procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

CUARTO.- Con relación a lo anterior, es oportuno destacar que la iniciativa de Ley de Ingresos que nos ocupa, prevé un incremento porcentual de un 14.75% en términos generales; es decir, de \$20'288,525.00 (Veinte millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) más, en comparación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2021, apegándose a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como así también a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas y formatos que al efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De igual manera, el proyecto de iniciativa que se ha analizado cumple cabalmente con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dado que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

QUINTO.- En esa arista, tal como se advierte del contenido de la iniciativa en cita, para la proyección de ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2022, se consideran los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2022 del Gobierno Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante los años 2020 y 2021; en la elaboración de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán se ha considerado el resultado de los programas de recaudación que se proyectaron para este ejercicio fiscal en curso, así como los avances en el programa de vacunación contra el virus SARs-CoV-2 (Covid-19), que permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados, estimando que la recuperación del empleo sea traduzca en un impulso importante al consumo interno.

Del comportamiento de las variables económicas depende, en gran medida, el cumplimiento de las expectativas de recaudación que se estima de ingresos locales y, desde luego, de la recaudación federal participable; de la que dependerá el monto que se le deba ministrar al Municipio de Ixtlahuacán por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales para el próximo ejercicio fiscal 2022; respecto de las cuales se mantiene una dependencia significativa, ya que tan solo de los recursos provenientes del



gasto federalizado dependería el 91.64% del total del presupuesto de ingresos de dicho municipio.

En relación a ello, se ha previsto necesario el diseño de estrategias y programas presupuestarios que le permitan a la administración municipal el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios, estableciendo dentro de esas acciones las siguientes:

- El fortalecimiento de las finanzas públicas municipales mediante la continuidad de los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago que se tiene en el concepto del impuesto predial, proyectando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional por el orden de los \$189,095.00 (Ciento ochenta y nueve mil noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional)
- La actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos; entre otras más acciones.

SEXTO.- Bajo el contexto de los argumentos que se han descrito, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2022, respetando en lo general la propuesta primigenia, con la salvedad de aquellas disposiciones a las que habremos de referirnos en el considerando siguiente, dado que el principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal que el poder reformador estableció en nuestra Ley Fundamental, se instituyó con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, favorecer la libre disposición y aplicación de sus recursos, y la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias, y considerando que los municipios son los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.



SÉPTIMO.- En términos de lo previsto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas estiman procedente realizar modificaciones a la iniciativa que ha dado origen al presente Dictamen, las cuales residen en el contenido de lo dispuesto en el artículo 2, segundo párrafo, así como en los diversos artículos primero y tercero transitorios del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Referente al texto que comprende el párrafo segundo del artículo 2, de la iniciativa analizada, estas Comisiones parlamentarias prevén oportuno perfeccionar su contenido, adicionando para ello el señalamiento de los artículos 12, último párrafo, y 75, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, porque son justamente estos numerales los que hacen referencia al recibo oficial que acredita el pago de las contribuciones o créditos fiscales.

Ahora bien, tocante al primero de los artículos transitorios que se modifican, es dable señalar que se considera innecesario el señalamiento que vierte el Ayuntamiento de Ixtlahuacán, de que la Ley de Ingresos podrá ser modificada durante el ejercicio fiscal, puesto que ello ya lo dispone la propia Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima en sus artículos 12, fracción IV, y 14, fracción X; por lo que se suprime el artículo tercero transitorio de la iniciativa de mérito.

Aunado a esto, no pasa inadvertido que si bien la vigencia de la Ley de Ingresos está acotada a un ejercicio fiscal determinado; es decir, que su eficacia comprende el periodo comprendido del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de un mismo año, cierto es también que habrá supuestos en los que la misma Ley de Ingresos de un ejercicio fiscal podrá quedar vigente, en forma provisional y sin modificaciones, hasta en tanto no sea aprobada la nueva Ley de Ingresos por el Congreso del Estado. Luego entonces, resulta oportuno excluir el contenido del primer artículo transitorio del proyecto de Ley de Ingresos que se ha sometido a estudio, para insertar en él el contenido del diverso artículo cuarto transitorio, y en consecuencia se suprime este último por quedar sin materia.

De igual manera, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario que dentro las disposiciones transitorias de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2022, se contemple que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado siempre con los Ayuntamientos de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, dado que el beneficio de su implementación promueve también el incremento en la



recaudación de ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En consecuencia, se propone al igual la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en cita, toda vez que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 36

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Ixtlahuacán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2022 la cantidad de **\$137'505,327.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECCION
	INGRESOS DE GESTIÓN	137,505,327.00
1. 0. 0. 0	IMPUESTOS	2,230,626.00
1. 1. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	2,336.00
1. 1. 1. 0	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	2,336.00
1. 1. 1. 4	CHARREADAS Y JARIPEOS	1,001.00



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

1. 1. 1. 6	PRESENTACIONES ARTÍSTICAS	1,001.00
1. 1. 1. 8	PALENQUES DE GALLOS SIN OTRO ESPECTÁCULO	334.00
1. 2. 0. 0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,951,576.00
1. 2. 1. 0	IMPUESTO PREDIAL	1,951,576.00
1. 2. 1. 1	IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	972,868.00
1. 2. 1. 2	IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	75,626.00
1. 2. 1. 3	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	931,169.00
1. 2. 1. 4	IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	180,097.00
1. 2. 1. 6	POR PRONTO PAGO	- 121,128.00
1. 2. 1. 7	JUBILADOS Y PENSIONADOS	- 43,528.00
1. 2. 1. 8	DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD	- 43,528.00
1. 3. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	84,762.00
1. 3. 1. 0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	84,762.00
1. 7. 0. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	191,952.00
1. 7. 1. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	180,724.00
1. 7. 1. 1	GASTOS DE EJECUCIÓN	15,577.00
1. 7. 1. 2	MULTAS	175,307.00
1. 7. 1. 3	RECARGOS	389,033.00
1. 7. 1. 5	HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	15,283.00
1. 7. 1. 6	DESCUENTO EN RECARGOS	- 272,284.00
1. 7. 1. 7	DESCUENTOS EN MULTAS	- 142,192.00
1. 7. 3. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	11,228.00
1. 7. 3. 3	RECARGOS	11,228.00
4. 0. 0. 0	DERECHOS	\$ 1,403,263.00
4. 1. 0. 0	DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	48,249.00
4. 1. 1. 0	USO DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS	48,249.00
4. 1. 1. 1	ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO	1,913.00



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

4. 1. 1. 4	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL	667.00
4. 1. 1. 6	USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMI-FIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	43,634.00
4. 1. 1. 8	OTROS NO ESPECIFICADOS	2,035.00
4. 3. 0. 0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	772,729.00
4. 3. 2. 0	ALUMBRADO PUBLICO	645,323.00
4. 3. 2. 1	RECAUDACIÓN CFE	585,560.00
4. 3. 2. 2	RECAUDACIÓN TESORERÍA	59,763.00
4. 3. 4. 0	CEMENTERIOS	30,613.00
4. 3. 5. 0	RASTRO MUNICIPAL	89,009.00
4. 3. 6. 0	SEGURIDAD PUBLICA	7,784.00
4. 4. 0. 0	OTROS DERECHOS	578,807.00
4. 4. 1. 0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	78,900.00
4. 4. 1. 1	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	5,968.00
4. 4. 1. 2	PERMISO DE REMODELACIÓN	481.00
4. 4. 1. 3	PERMISO PARA DEMOLICIÓN	269.00
4. 4. 1. 6	PERMISO PARA BARDEOS	1,162.00
4. 4. 1. 9	OTROS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	9,410.00
4. 4. 1. 10	ALINEAMIENTOS	72.00
4. 4. 1. 11	DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	280.00
4. 4. 1. 12	AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO	26,881.00
4. 4. 1. 13	DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO	6,980.00
4. 4. 1. 14	MEDICIÓN DE TERRENOS	1,668.00
4. 4. 1. 15	LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTO, BANQUETAS O MACHUELOS	265.00
4. 4. 1. 22	SUPERVISIÓN DE OBRAS	3,116.00
4. 4. 1. 24	CERTIFICADO DE HABITABILIDAD	108.00
4. 4. 1. 25	INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA.	22,240.00
4. 4. 2. 0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	6,672.00
4. 4. 2. 2	PUBLICIDAD TRANSITORIA	6,672.00



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

4. 4. 3. 0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	157,329.00
4. 4. 3. 1	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	2,669.00
4. 4. 3. 2	REFRENDO ANUAL DE LICENCIA	74,293.00
4. 4. 3. 5	POR AUTORIZACIÓN DE HORARIO EXTRAORDINARIO	78,174.00
4. 4. 3. 6	PERMISO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	303.00
4. 4. 3. 7	PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	1,890.00
4. 4. 5. 0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	51,604.00
4. 4. 5. 1	EN OFICINAS	26,463.00
4. 4. 5. 2	A DOMICILIO	8,845.00
4. 4. 5. 3	DIVORCIOS	16,296.00
4. 4. 6. 0	CATASTRO	84,881.00
4. 4. 6. 3	AVALÚOS, ASIGNACIÓN DE CLAVES Y MEDICIONES	34,419.00
4. 4. 6. 4	FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	17,347.00
4. 4. 6. 5	INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTROS	33,115.00
4. 4. 7. 0	ECOLOGÍA	1,212.00
4. 4. 7. 1	DICTAMEN DE FACTIBILIDAD	1,212.00
4. 4. 8. 0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	198,209.00
4. 4. 8. 1	COPIAS CERTIFICADAS	108,403.00
4. 4. 8. 2	CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	61,054.00
4. 4. 8. 4	CONSTANCIAS	11,150.00
4. 4. 8. 5	REGISTRO DE RIESGO DE SINIESTRALIDAD	17,602.00
4. 5. 0. 0	ACCESORIOS	3,478.00
4. 5. 2. 0	RECARGOS	3,478.00
5. 0. 0. 0	PRODUCTOS	124,392.00
5. 1. 0. 0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	124,392.00
5. 1. 1. 0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETO A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	94,701.00
5. 1. 1. 1	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	50,000.00



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

5. 1. 1. 2	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,334.00
5. 1. 1. 3	VENTA DE FORMAS OFICIALES	43,367.00
5. 1. 3. 0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	29,691.00
5. 1. 3. 2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS PROPIOS	18,588.00
5. 1. 3. 3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FAISM	6,827.00
5. 1. 3. 4	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FORTAMUN	700.00
5. 1. 3. 5	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3,576.00
6. 0. 0. 0	APROVECHAMIENTOS	2,740,053.00
6. 1. 0. 0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	240,053.00
6. 1. 2. 0	MULTAS	37,006.00
6. 1. 2. 1	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	36,884.00
6. 1. 2. 2	RECARGOS DE MULTA	122.00
6. 1. 7. 0	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	12,252.00
6. 1. 9. 0	OTROS APROVECHAMIENTOS	190,795.00
6. 1. 9. 3	REINTEGROS	180,620.00
6. 1. 9. 4	APORTACIONES	10,175.00
6. 2. 0. 0	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	2,500,000.00
6. 2. 1. 0	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	2,500,000.00
8. 0. 0. 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	126,006,993.00
8. 1. 0. 0	PARTICIPACIONES	102,810,561.00
8. 1. 1. 0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	65,674,860.00
8. 1. 2. 0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	20,890,947.00
8. 1. 3. 0	TENENCIA ESTATAL	56.00
8. 1. 4. 0	I S A N	1,818,600.00
8. 1. 5. 0	I E P S	2,342,553.00
8. 1. 6. 0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	3,843,517.00
8. 1. 7. 0	I E P S GASOLINA Y DIESEL	5,663,844.00
8. 1. 9. 0	ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	2,566,196.00



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

8. 1. 10. 0	ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	9,988.00
8. 2. 0. 0	APORTACIONES	23,185,080.00
8. 2. 1. 0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	18,952,896.00
8. 2. 1. 1	FAIS DEL EJERCICIO	18,952,896.00
8. 2. 2. 0	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	4,232,184.00
8. 2. 2. 1	FORTAMUN DEL EJERCICIO	4,232,184.00
8. 4. 0. 0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	11,352.00
8. 4. 1. 0	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	11,352.00
9. 0. 0. 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
9. 1. 0. 0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
10. 0. 0. 0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5,000,000.00
10. 1. 0. 0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	5,000,000.00
10. 1. 1. 0	PRÉSTAMOS A CP	5,000,000.00
10. 1. 1. 3	CRÉDITO FINANCIERO	5,000,000.00

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$114,320,247.00 (Ciento catorce millones trescientos veinte mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales e ingresos derivados de financiamientos, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$23,185,080.00 (veintitrés millones ciento ochenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio 2022.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, en términos de los artículos 12, último párrafo y 75 del Código Fiscal Municipal, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2022, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.



Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2022 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2022 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2022, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$9,517,040.00 (Nueve millones quinientos diecisiete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.). Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y además que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará la las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de Derechos por Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán y el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2022, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El descuento correspondiente al 15, 13 y 11 por ciento que se concede a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en los términos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Hacienda de este Municipio, que incide directamente en el aspecto sustantivo de la obligación tributaria, se aprueban en plena observancia y cumplimiento de los principios de justicia tributaria de legalidad, equidad y proporcionalidad, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2021-2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
PRESIDENTA

DIP. GLENDA YAZMIN OCHOA
SECRETARIA



H. CONGRESO DEL ESTADO
LX LEGISLATURA

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPINDOLA
SECRETARIA